



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 – Tel. 5760302
Auto N° 175

Chiriguana, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE NEDER ANDRES VELASQUEZ IRIARTE CONTRA DIMANTEC LTDA Y OTRO.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2021-00040-00.

El Despacho decide acerca del recurso de Apelación interpuesto y sustentado por la apoderada judicial sustituta de C.I. PRODECO S.A. contra el Auto N° 143 del seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual, entre otras cosas, se tuvo como notificada personalmente y no contestada la demanda por su parte.

La apoderada judicial de la demandada interpuso el recurso oportunamente, el cual es admisible con fundamento en lo establecido en el numeral 1° del artículo 65 del CPTSS. El recurso se concederá en el efecto suspensivo, debido a que, en el caso que nos convoca, se impide el curso normal del proceso.

En consecuencia, concédase en el efecto SUSPENSIVO el recurso de APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por la apoderada judicial sustituta de C.I. PRODECO S.A. contra el Auto N° 143 del seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Por Secretaría, a través de la oficina judicial de la Administración Judicial del Cesar, envíese por correo electrónico los cuadernos que componen el expediente digital a la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4401cbdbbaa262469e83c38ff5c6a22ff72046f02374de0266923db2ba4394b5**

Documento generado en 20/02/2023 03:49:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>